

QUINTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO F/30343-8 DENOMINADO "FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL DISTRITO FEDERAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE ÚNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO REPRESENTADA POR SU TITULAR LICENCIADO EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL FIDEICOMITENTE", Y POR LA OTRA BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, COMO CAUSAHABIENTE DE BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, QUIEN A SU VEZ FUE CAUSAHABIENTE DE BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO REPRESENTADO POR SUS DELEGADAS FIDUCIARIAS, C.P. DULCE MARÍA FRAGOSO LARA Y LIC. ERIKA BACA OROZCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FIDUCIARIA", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 16 de noviembre de 1998, el Fideicomitente, Gobierno del entonces Distrito Federal por conducto de la Secretaría de Finanzas y el Fiduciario Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, posteriormente BBVA Bancomer Servicios, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, actualmente BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, constituyeron un Contrato de Fideicomiso de Administración denominado "Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal", en los términos del artículo 23 de la Ley de Turismo del Distrito Federal vigente a la fecha de la constitución del Fideicomiso, asignándole al mismo el número de control F/30343-8.
- 2.- En el Contrato señalado en el punto anterior, un aspecto fundamental fueron las facultades del Comité Técnico, en cuanto a la aprobación y estructura básica de la organización, así como la operación y delimitación de las funciones y sus integrantes que de conformidad con lo señalado, se requirió adecuar la operación del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, conforme a la normatividad, disposiciones, lineamientos jurídicos vigentes en la Administración Pública del Distrito Federal, y por la naturaleza jurídica del Fideicomiso Público que le corresponde, de lo que se derivó la necesidad de modificar el Contrato Constitutivo del Fideicomiso a que se hace referencia en el punto 1 anterior, por lo cual con fecha 30 de octubre de 2001 se formalizó el Primer Convenio Modificadorio, ampliando los objetivos del Fideicomiso, actualizando el Comité Técnico y apegándolo

001

a la normatividad, disposiciones y lineamientos jurídicos vigentes de la Administración Pública del Distrito Federal.

- 3.- Con fecha 3 de mayo de 2002, se formalizó el Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso por lo que se refiere a los párrafos segundo y séptimo de la Cláusula Séptima, así como al inciso l) de la Cláusula Octava, relativa a la integración, facultades y obligaciones del Comité Técnico, respectivamente.
- 4.- El 30 de septiembre de 2004, se formalizó el Tercer Convenio Modificatorio al referido Contrato de Fideicomiso, reformando el último párrafo de la Cláusula Séptima e insertando el inciso f) a la Cláusula Novena.
- 5.- Con fecha 14 de octubre de 2010, se formalizó el Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso, consistiendo en la adición en la Cláusula Cuarta, inciso d); modificación a las Cláusulas Quinta, párrafo primero, Séptima y al Anexo A, dejando sin efectos el Anexo A de fecha 30 de octubre de 2001.
- 6.- Que de acuerdo a la naturaleza jurídica del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, éste se regula en el apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 7.- Que con fecha 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, con las que se reconoce la autonomía de la Ciudad de México, modificándose el nombre de Distrito Federal a Ciudad de México, lo que permite y obliga a modificar el nombre de este Fideicomiso.
- 8.- Con fecha 26 de mayo de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Turismo del Distrito Federal, a través del cual se ampliaron los fines del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal para promover la imagen de la Ciudad de México, en campañas de publicidad y promoción local, nacional e internacional, utilizando, comercializando y/o explotando uno o el conjunto de signos distintivos que contengan la marca Ciudad de México.
- 9.- CARTA DE INSTRUCCIONES.- Que "EL COMITÉ TÉCNICO" del Fideicomiso número F/30343-8, denominado "**FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL DISTRITO FEDERAL**" instruyeron con fecha 8 de Diciembre de 2016, a "**EL FIDUCIARIO**", para la celebración del acto que se consigna en el presente Convenio, carta de instrucción que se agrega al presente convenio como **Anexo "A"**.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL FIDEICOMITENTE", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- a) Que el C. Edgar Abraham Amador Zamora, en su carácter de Secretario de Finanzas, tiene facultades bastantes y suficientes para suscribir el presente Convenio, las cuales no le han sido revocadas, limitadas o modificadas a la fecha en forma alguna, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, fracción VIII, 15 fracción VIII, 16 fracción IV, 30 fracción XLV, 43, 44 y 62 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 12 y 13 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; 7°, fracción VIII, 26, fracción XVI y 36, fracción XXVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y 11 y 15 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.
- b) Que acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha 05 de diciembre de 2012, expedido a su favor por el C. Jefe de Gobierno del entonces Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción V, 87 y 89 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2°, 5°, 15, fracción VIII y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- c) Que para efectos de la publicación del Decreto por el que se Adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Turismo del Distrito Federal y en estricto cumplimiento, es su voluntad modificar el Contrato del Fideicomiso denominado "Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal".
- d) Que conforme a lo pactado en los incisos b) y d) de la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso denominado "Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal" se estableció la modificación a dicho contrato, de común acuerdo con "LA FIDUCIARIA", dejando a paz y a salvo a ésta, relevándola de toda responsabilidad al respecto.

II.- DECLARA "LA FIDUCIARIA", POR CONDUCTO DE SUS DELEGADAS FIDUCIARIAS:

- a) Que es una Institución de Crédito constituida conforme a las Leyes Mexicanas debidamente facultada para realizar operaciones de fideicomiso en los términos de lo previsto en el artículo 46, fracción XVI de la Ley de Instituciones de Crédito.

003

- b) Que desempeña el encargo de Fiduciario, en el Contrato de Fideicomiso antes relacionado y que comparece al otorgamiento del presente instrumento en los términos que más adelante se establecen.
- c) Que sus Delegadas Fiduciarias cuentan con las facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento y que las mismas no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, como lo acreditan con las Escrituras Públicas números 95,284 de fecha 1° de Abril de 2009 y 111,341 de fecha 13 de Octubre de 2014, otorgadas ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario Público número 137 de la Ciudad de México.
- d) **ACTUAL FIDUCIARIO.-** Que por escritura número 66,721, de 16 de noviembre de 2000, otorgada ante el Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario 137 del Distrito Federal, inscrita en los folios mercantiles números 64,010 y 63,300 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, con la denominación BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, se escindió en ESCINDIDA DE BA, S.A., a la que transmitió parte de su activo, capital social pagado y capital contable, y la propia ESCINDIDA DE BA, S.A., como fusionada, se fusionó con BANCO BILBAO VIZCAYA - MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, posteriormente denominado BBVA BANCOMER SERVICIOS, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, que como fusionante adquirió en forma universal todos los activos y pasivos y en general el patrimonio de la fusionada, y como consecuencia de la fusión se convirtió en nuevo fiduciario en el fideicomiso de referencia BBVA BANCOMER SERVICIOS, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER; y que por escritura número 96,054, de 21 de julio de 2009, otorgada ante el referido Notario De Pablo Serna, inscrita en el folio mercantil número 64,010 y también en el folio mercantil número 63,300 del aludido Registro, BBVA BANCOMER SERVICIOS, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como fusionada que dejó de existir, se fusionó con BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como fusionante que subsiste, que adquirió en forma universal todo el activo, pasivo y capital social de la fusionada, y se convirtió en el nuevo fiduciario en el fideicomiso de referencia.

- e) Que para todos los efectos legales a que haya lugar expresamente reconoce que, BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, **DIRECCIÓN o DIVISIÓN FIDUCIARIA** y BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, se trató de la misma Institución.
- f) Que para todos los efectos legales a que haya lugar expresamente reconoce que, BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, **DIRECCIÓN o DIVISIÓN FIDUCIARIA** y BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, se trató de la misma Institución.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en modificar las Cláusulas **PRIMERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, NOVENA y DÉCIMA SEGUNDA** del Contrato de Fideicomiso **F/30343-8**, mencionado en los antecedentes y las declaraciones del presente instrumento, a fin de quedar redactadas en los términos siguientes:

Se modifica el primer párrafo de la Cláusula Primera para quedar de la siguiente forma:

CONSTITUCIÓN

PRIMERA.- "EL FIDEICOMITENTE" en este acto constituye un Fideicomiso de Administración, el cual se denominará "Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, también identificado como **"Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México"**, al cual afecta y entrega en este acto a "LA FIDUCIARIA", Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, Dirección Fiduciaria, la cantidad de \$4'408,000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual se destinará a los fines que más adelante se establecen, cantidad con la cual se constituye el patrimonio inicial del presente fideicomiso.

...

Se adiciona el inciso e) de la Cláusula Cuarta para quedar de la siguiente manera:

PATRIMONIO

005

CUARTA.- ...

a) a d) ...

"e) Los recursos que se obtengan por la utilización, comercialización y/o explotación de la marca de la Ciudad de México, formarán parte del patrimonio del Fideicomiso."

Se modifica de la Cláusula Quinta el párrafo primero, el inciso e), numerales 20, 21, se eliminan los incisos l), m) y se adiciona el numeral 22, conforme a lo siguiente:

FINES

QUINTA.- *El Fideicomiso cuenta con las finalidades establecidas en los artículos 43 de la Ley de Turismo del Distrito Federal y 60 Bis, 60 Ter, 60 Quáter del Reglamento de la Ley de Turismo del Distrito Federal, considerándose como fines del presente fideicomiso, los siguientes:*

a) a d) ...

e) ...

...

1. a 19. ...

20. *Que "LA FIDUCIARIA" por conducto de su Director General del Fideicomiso, conforme a la estructura orgánica aprobada por el Comité Técnico y autorizada por la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, celebre los contratos individuales de trabajo con cargo al patrimonio del Fideicomiso y hasta donde alcance, en el entendido de que todas las obligaciones que se deriven de los citados contratos, como lo son entre otras, el pago de las Cuotas del Seguro Social, SAR, INFONAVIT, Impuesto Sobre Nóminas, deberán ser efectuados por el área administrativa del Fideicomiso y pagados por "LA FIDUCIARIA" con cargo al patrimonio del Fideicomiso.*

21. *Los contratos que suscriba el Director General del Fideicomiso deberán ser previamente aprobados por el área jurídica de "LA FIDUCIARIA", para lo cual el área administrativa del Fideicomiso en el mes de enero de cada ejercicio enviará a "LA FIDUCIARIA" los contratos tipo para su aprobación.*

22. *Promover la imagen de la Ciudad de México, en campañas de publicidad y promoción local, nacional e internacional, utilizando, comercializando y/o explotando uno o el conjunto de signos distintivos que contengan la marca Ciudad de México.*

006

Se modifica el inciso e) de la Cláusula Sexta de la manera siguiente:

DE LAS FACULTADES DE "EL FIDEICOMITENTE"

SEXTA.- ...

a) a d) ...

e) En su caso la facultad establecida en el artículo 66 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el cual a la letra dice:

"Artículo 66.- En los contratos constitutivos de Fideicomisos de la Administración Pública del Distrito Federal Centralizada, se deberá reservar al Jefe de Gobierno la facultad expresa de revocarlos, sin perjuicio de los derechos que correspondan a los Fideicomisarios o a terceros, salvo que se trate de Fideicomisos constituidos por mandato de la Ley, o que la naturaleza de sus fines no lo permita."

Se actualiza y adiciona en la Cláusula Séptima, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, incisos a), b) y c) para quedar como sigue:

COMITÉ TÉCNICO

SÉPTIMA.- "EL FIDEICOMITENTE" constituye en este acto un Comité Técnico de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, el cual estará integrado por las personas que ocupen los siguientes cargos:

I.- El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México fungirá como Presidente Honorífico;

II.- El titular de la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, le recae el cargo de Presidente del Comité;

El Presidente Honorífico o el Presidente tendrán las mismas facultades y funciones señaladas en este Contrato, en el Reglamento de Operación del Comité Técnico y Reglas de Operación.

III.- Un representante de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México;

IV.- Un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México;

V.- Un representante de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades de la Ciudad de México;

007

VI.- Un representante de alguna Delegación, cuya designación será conforme al Reglamento de la Ley de Turismo del Distrito Federal, debiendo participar las distintas Delegaciones de manera rotativa y anual;

VII.- Cuatro representantes de los prestadores de servicios turísticos, designados según las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Turismo del Distrito Federal, y atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Tener representatividad sectorial o gremial turística en la Ciudad de México.
- b) Experiencia en materia turística.
- c) Calidad en los servicios turísticos que prestan.

Son invitados permanentes con derecho a voz pero sin voto el Consejo de Promoción Turística de México, la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, la Contraloría General de la Ciudad de México, el Presidente de la Comisión de Turismo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, un representante del Fiduciario y el Director General del Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México.

...

Se modifican los incisos h) y j) y se agrega el inciso n) de la Cláusula Novena, en los términos siguientes:

FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR GENERAL

NOVENA.- ...

a) a g) ...

h) Celebrar previa aprobación de los proyectos por el Comité Técnico los contratos de prestación de servicios profesionales con las personas físicas o morales cuyos servicios se requieran para el cumplimiento de los fines y de las obligaciones fiscales en su caso.

i) ...

j) Celebrar los contratos individuales de trabajo con los servidores públicos que reúnan el perfil necesario, para dar cumplimiento a los programas establecidos en el presente Fideicomiso apegándose a la estructura organizacional aprobada por el Comité Técnico y autorizada por la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, en el entendido de que todas las obligaciones que se deriven de los citados contratos, como son entre otras, el pago de las cuotas del Seguro Social,

008

SAR, INFONAVIT, Impuesto Sobre Nóminas, deberán ser efectuados por el área administrativa del fideicomiso, que al efecto se contrate y pagados por "LA FIDUCIARIA" con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

k) a m) ...

n) Usar, comercializar y explotar la Marca Ciudad de México, así como otorgar permisos a personas físicas o morales que soliciten utilizarla con la finalidad de promover, fomentar y posicionar turísticamente a la Ciudad de México y a su marca, debiendo observar el procedimiento y requisitos que se establecen en los Lineamientos que para tal efecto se emitan.

...

Se actualiza el párrafo primero de la Cláusula Décima Segunda, para quedar de la forma siguiente:

DURACIÓN

DÉCIMA SEGUNDA.- El Fideicomiso tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de los fines consignados en el presente contrato, pudiéndose extinguir por cualquiera de las causas previstas en el numeral 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

...

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en modificar parcialmente el Anexo "A" del Contrato de Fideicomiso F/30343-8, en su primer párrafo y sus artículos 2, párrafo primero y apartado de Invitados; 4, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero, numerales 2 y 10; 5, inciso c); 6, inciso a) y 7, inciso a), párrafo último, relativos al Reglamento de Operación del Comité Técnico, el cual se agrega al presente Convenio Modificatorio.

TERCERA.- "LAS PARTES" están de acuerdo que salvo las modificaciones del Anexo "A" del Contrato de Fideicomiso F/30343-8 relativo al Reglamento de Operación del Comité Técnico, el cual se agrega al presente Convenio Modificatorio y a las Cláusulas Primera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Novena y Décima Segunda del Contrato de Fideicomiso quedan en vigor y fuerza legal las demás Cláusulas del Contrato de Fideicomiso y sus Convenios Modificatorios, sin que ello implique novación alguna al Fideicomiso original.

CUARTA.- Por la modificación al Fideicomiso, EL FIDEICOMITENTE pagará a LA FIDUCIARIA por concepto de honorarios la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, autorizando que sea cargado de forma automática al patrimonio del Fideicomiso.

009

QUINTA.- Para los efectos y fines del presente Convenio, "LAS PARTES", señalan como sus domicilios legales los siguientes:

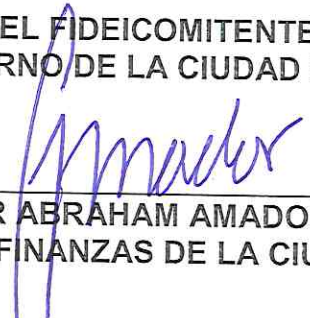
"EL FIDEICOMITENTE": Calle Dr. Lavista No. 144, Acceso 1, Primer Piso, Col. Doctores, C.P. 06720, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México.

"LA FIDUCIARIA": Av. Paseo de la Reforma no. 510, Col. Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente Convenio las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudieran corresponder.

Leído que fue por sus otorgantes el presente Convenio y debidamente enterados de su contenido, fuerza y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad al calce y en todas sus hojas por triplicado en la Ciudad de México a los 18 días del mes de Abril de 2017.

"EL FIDEICOMITENTE"
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.


22
LIC. EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA.
SECRETARIO DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

"LA FIDUCIARIA".
BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA
MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, COMO
CAUSAHABIENTE DE BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA
BANCOMER, QUIEN A SU VEZ FUE CAUSAHABIENTE DE BANCOMER,
SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO
FINANCIERO.


C.P. DULCE MARÍA
FRAGOSO LARA
DELEGADA FIDUCIARIA


LIC. ERIKA BACA OROZCO
DELEGADA FIDUCIARIA

010

REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO

La Secretaría de Finanzas, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso, con la conformidad de BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, COMO CAUSAHABIENTE DE BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, QUIEN A SU VEZ FUE CAUSAHABIENTE DE BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, constituye el presente Reglamento al que deberá sujetarse el Comité Técnico.

11

ARTÍCULO 2.- DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO

El Comité Técnico del Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México se integra por los Titulares de las Dependencias del Gobierno de la Ciudad de México y por los representantes del Sector Privado de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima del Contrato Constitutivo de Fideicomiso número F/30343-8 denominado "Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México".

...

...

SUPLENCIAS.

...

...

INVITADOS

En las sesiones del Comité participarán como invitados permanentes con voz pero sin voto, los siguientes:

- a) Un representante del Consejo de Promoción Turística de México.
- b) Un representante de la Secretaría de Desarrollo Social.
- c) Un representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- d) Un representante de la Secretaría de Medio Ambiente.
- e) Un representante de la Secretaría de Cultura.
- f) Un representante de la Contraloría General de la Ciudad de México.

011

- g) El Presidente de la Comisión de Turismo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- h) Un representante de la Fiduciaria.
- i) El Director General del Fondo.

Asimismo, a juicio del Presidente del Comité Técnico, la Fiduciaria, la Dirección General del Fondo Mixto o cualquiera de sus miembros, podrán participar como invitados con voz y sin voto, representantes de dependencias, entidades, delegaciones que estén relacionadas con asuntos a tratar, así como representantes del sector académico, social o privado y otras organizaciones sectoriales de turismo de la iniciativa privada, así como el Coordinador General de Comunicación Social del Gobierno de la Ciudad de México, cuando a juicio de los miembros del Comité Técnico sea necesario o conveniente. En todo caso, se convocará como invitado al Solicitante de Proyecto a la sesión del Comité en que se trate el Proyecto sobre el que solicita financiamiento del Fondo.

12

ARTÍCULO 4.- FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES

I.- DEL PRESIDENTE HONORÍFICO Y EL PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO

El Presidente Honorífico y el Presidente del Comité Técnico tendrán las funciones siguientes:

...

II. ...

1. ...

2. Recibir y revisar la carpeta que envía el Director General del Fideicomiso para la sesión a celebrar.

3. a 9. ...

10. Conservar y custodiar debidamente un juego en copia electrónica de los expedientes de cada asunto o proyecto y las carpetas que se generen de cada sesión, así como la correspondencia que reciba.

...

ARTÍCULO 5.- DE LA OPERACIÓN DEL COMITÉ

...

a) y b) ...

012

c) Las sesiones del Comité Técnico serán convocadas por el Secretario Técnico del Comité, si éste no lo hiciere, podrá convocar el Presidente del Comité o el Secretario de Actas y Seguimiento de Acuerdos y de no hacerlo, cualquiera de sus miembros podrá hacerlo. La convocatoria deberá ser firmada por quien la haga.

...

ARTÍCULO 6.- DEL QUÓRUM Y VOTACIONES

a) Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico se consideran válidamente constituidas con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública de la Ciudad de México.

...

ARTÍCULO 7.- DE LAS ACTAS

a)

En la sesión ordinaria siguiente deberá presentarse el acta para su lectura, aprobación y firma; en caso de que no se puedan recabar las firmas, se firmará el acta al inicio de la siguiente sesión ordinaria. En el caso de que algún vocal hubiere renunciado, abandonado el cargo, incapacidad parcial, total o muerte que imposibilite la firma del acta correspondiente, la persona que lo supla deberá suscribir el acta, debiéndose revisar la lista de asistencia para constatar que el primero sí asistió a la sesión concerniente.

...

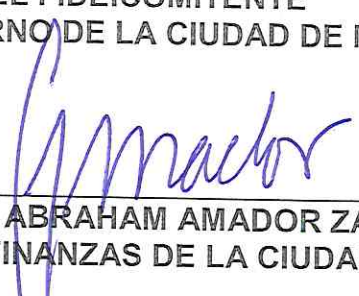
TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Las presentes modificaciones reforman el Reglamento emitido en el día 14 de octubre del año 2010.

Ciudad de México, a 18 de Abril de 2017

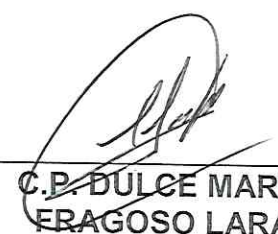
013

"EL FIDEICOMITENTE"
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.


24 / LIC. EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA.
SECRETARIO DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

14

"LA FIDUCIARIA".
BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA
MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, COMO
CAUSAHABIENTE DE BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA
BANCOMER, QUIEN A SU VEZ FUE CAUSAHABIENTE DE BANCOMER,
SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO
FINANCIERO.


C.P. DULCE MARÍA
FRAGOSO LARA
DELEGADA FIDUCIARIA


LIC. ERIKA BACA OROZCO
DELEGADA FIDUCIARIA

014